

en mejor poblados e mas honrrados e me pueden fazer mayor seruicio otorgo les  
 e confirmo les todos los preuilegios e cartas de franquegas e libertades e  
 los buenos vsos e costumbres q ouieron del Rey don alfonso mio auuelo  
 e del Rey don Sancho mio padre q para yo ayvan q les yo confirme q lo ayvan  
 vsen dello bien e cumplidamente Segundo en el mejor tpo q nunca lo ouieron  
 e lo daron fasta aqui e mando e defiendo firmemente q ninguno no sea osado  
 deles yr ni pasar contra ello en ninguna cosa So pena de mill mar de la moneda  
 nueva a qual quier que les contra ello pasase. E Señaladamente por q los  
 cauallós e los om e bonos de la dicha abdad me embiaron mostrar que entre  
 las otras franquegas e libertades q ellos han q ay preuilegios de los sobred  
 chs Reyes onde yo vengo q les yo otorgue e confirme de franquega q todos los  
 xpianos e los Judios de la abdad e del termino de murcia tan bien a los estranos  
 como los veynos e fueren en la abdad de murcia o en su termino vengán a puzio  
 de los sus alcdes q ellos pone e mudan cada año por la fiesta de Sant Johan  
 bapista por todos pleytos e por todas cosas q acaesce munchas vezes q al  
 gunos les pasan contra ello e q gelo no queren guardar e q es cosa q toma  
 anno de seruicio e agrian de poblamiento de la abdad mando e defiendo firm  
 mente q de aqui adelante ninguno adelante ni merino ni sus alcdes ni  
 otro ninguno no sean osados deles yr ni pasar contra ninguna destas cosas  
 Segundo dice en los dichos preuilegios q ellos tienen que les yo confirme  
 mas tengo por bien q gelo guarden e gelo cumplan en todo Segundo q e  
 nellos dice Cami voluntad es de los guardar e les mantener en las mercedes  
 e en las franquegas e en las libertades q los Reyes onde yo vengo les fizieron E  
 les yo confirme e ninguno no les pase contra ellos en ninguna cosa. Sola pe  
 na sobredicha a otro vno E de mas mando al concejo de murcia q si alguno  
 contra ello les quisiere pasar q gelo no consientan. e no fagan ende al. E des  
 toles mande dar esta carta sellada con mio sello de plomo. Dada e en comua  
 del campo xv dias de mayo. Era de mill. cc. xl m. años yo pero fides la fiz es  
 creuir por mandado del Rey.

en Has

**D**on ferrando por la gracia de Dios Rey de castilla de toledo de leon  
 de gallizia de Sevilla de cordova de murcia de jahen del algarb e Senor  
 de molina auos con John osores por esa misma gracia maestre de  
 la caualleria de la orden de Santiago adelantado por mi en el Regno d murcia  
 o a qual quier q tenga y vno lugar. E a qual quier q de aqui adelante y fuere a  
 delantado por mi. Sabet como a q los q amo e de que mundo fio. Sepades q el  
 concejo de la noble abdad de murcia me embiaron mostrar de como ellos  
 an franquega por cartas del Rey don alfonso mio auuelo que para yo ayva q les yo  
 confirme q ningunos no tomen heroua en ninguno lugar del Regno de

me notame  
de tobas

